

8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Arkady ADM Ibérica, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 29 y de 8 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por los que, respectivamente, se desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra las denegaciones del Registro de las marcas "Pivot", números 1.106.257, 1.106.258 y 1.106.260, habiendo sido parte en las presentes actuaciones la Administración, representada por el Letrado del Estado, y, en consecuencia, anulamos dichos actos, y en su lugar declaramos procedente la inscripción de la expresada marca "Pivot", números 1.106.257, 1.106.258 y 1.106.260; sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4756 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 299/1989, promovido por «Zoom Televisión, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de enero de 1987 y 27 de junio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 299/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Zoom Televisión, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de enero de 1987 y 27 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Rodés Durall, en representación de "Zoom Televisión, Sociedad Anónima" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que en fecha 2 de enero de 1987 denegó el registro de marca número 1.107.641, y contra la desestimatoria de la reposición y anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a derecho, sin especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4757 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1989, promovido por «Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Danone, Sociedad Anónima" contra el acuerdo de 5 de junio de 1987 y la resolución de 26 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por los que se concedió

a don Aurelio Asensio Sebastián la inscripción de la marca número 1.106.572 con el distintivo "SUIN" para la clase 8 del Nomenclator Internacional, declarando que tales actos no son ajustados a derecho, los que anulamos y revocamos ordenando al citado Registro que deniegue la citada marca. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4758 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1988, promovido por «Fábrica Española Magnetos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de enero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 588/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábrica Española Magnetos, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 30 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima", contra la resolución de 30 de enero de 1986, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción del modelo de utilidad número 280.380, titulado "Batería eléctrica de libre mantenimiento"; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4759 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.611/1984, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1983 y de 14 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.611/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1983 y de 14 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo de Justicia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Estudio 2.000, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de febrero de 1985, confirmando en reposición la pronunciada el 5 de abril de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca número 996.765, denominada "Pony". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.